



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

DON ROMUALDO DEL RIO PARRA, SECRETARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MANCHA REAL (JAÉN),

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento, en **sesión extraordinaria** celebrada el día **11 de agosto de 2015** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“TERCERO.- IMPOSICION DE PRECIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DEL CONCIERTO LA FRESCA EL PROXIMO DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA., ante mí el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud y Turismo.

“Raquel Guzmán Martín, Concejala Delegada de Juventud y Turismo de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009, comparece y

EXPONE:

Que por esta Concejalía se tiene previsto la realización del concierto de la artista La Fresca el próximo día 11 de septiembre de 2015, en el Auditorio de la Juventud, sito en el recinto de la Caseta Municipal de esta localidad y que organiza este Ayuntamiento.

En consecuencia se precisa el establecimiento del precio público por la realización de la citada actividad para el presente ejercicio 2.015, así como la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del mismo, según la siguiente propuesta:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LA FRESCA FM, PREVISTO PARA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN ESTA LOCALIDAD”

1.- Actividad por la que se deriva la exigencia:

Concierto de la artista LA FRESCA FM, el próximo día 11 de septiembre en el Auditorio de la Juventud, sito en el recinto de la Caseta Municipal de esta localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.c de la misma.

2.- Destinatarios de la actividad:

Serán destinatarios/as las personas físicas, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza fiscal.

3.- Obligados al pago:

Estarán obligados al pago, los/as destinatarios/as de la actividad que soliciten la entrada al recinto, sin excepción alguna, salvo los menores de 8 años que deberán ir acompañados de una persona mayor de edad, no pudiendo entrar con más de dos menores y en todo caso, no se supere el límite del aforo máximo del recinto

(3.500 personas). Se deberá ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente ordenanza fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada al empezar el concierto, iniciándose la exigencia del citado precio público en su integridad.

El ingreso del depósito previo se efectuará a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta el mismo día del concierto, mediante la adquisición de la correspondiente entrada (abono), en los lugares y horarios que se hará público mediante los correspondientes anuncios.

4.- Tarifa:

Se establece una tarifa por asistente que asciende a la cantidad de 3 €, I.V.A. incluido en venta anticipada y de 5 € en taquilla. La citada tarifa es única e irreducible.

Los menores de 8 años quedan exentos de pago.

5.- Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, debiendo ser ingresada por los/as destinatarios/as de la actividad, mediante la adquisición de la correspondiente entrada (abono), en los lugares y horarios que se hará público mediante los correspondientes anuncios. La solicitud para participar en la actividad, quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

Efectuado el ingreso, el usuario recibirá una entrada numerada y sellada (abono), donde se hará constar el importe de la misma, el día y la hora del concierto. Dicha entrada (abono) no podrá ser manipulada ni alterada de su original, debiéndose acreditar que no se ha hecho uso de la misma para acceder al concierto que se pretende, y por consiguiente es apta para el acceso al mismo.

Entrada en vigor la presente ordenanza, la Sra. Concejala delegada de Juventud y Turismo, recibirá de la Tesorería de este Ayuntamiento un cargo de la totalidad de las entradas (abonos) que se pongan a la venta. Una vez finalizada la actividad y dentro de los diez días hábiles siguientes, por la Sra. Concejala, se rendirá cuenta justificativa ante la tesorería de este Ayuntamiento, con aportación de los justificantes de ingreso y en su caso de aquellas entradas que no se hayan vendido.

El número máximo de entradas que se pondrán a la venta es de 1.600.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- Cuando el espectáculo no se celebre por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor. En este caso, la administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión o por la devolución del precio público satisfecho.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

En los supuestos enunciados en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará:

- Informe previo emitido por la Unidad Gestora, con carácter general, sobre la suspensión de la actividad y si se procede a la celebración de otro concierto.
- El/la usuario/a podrá optar por asistir a la sesión que en su caso se organice por sustitución del concierto indicado en el art. 1 de la presente ordenanza o por la devolución del precio público ingresado, mediante presentación del modelo de solicitud habilitado al respecto, en el registro general de este Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la fecha prevista del concierto, junto con la fotocopia del DNI y la/s entrada/s original/es, sin ser manipulada/s o alterada/s. A partir de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

finalización del plazo indicado, el Ayuntamiento efectuará los trámites oportunos para proceder a la devolución, en su caso.

6.- Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única:

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público para la realización del concierto de la artista LA FRESCA FM, previsto para el día 11 de septiembre de 2015 en esta localidad, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el boletín oficial de la provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta la finalización de la actividad.”

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, acordará lo que estime procedente.

Mancha Real, a 05 de agosto de 2015. La Concejala delegada de Juventud y Turismo .Fdo. Raquel Guzmán Martín.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta de Resolución, en los términos en los que ha sido expuesta.”

(El presente acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de aprobación del acta de la referida sesión).

Y para que conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real, a once de agosto de dos mil quince.



V^o B^o
LA ALCALDESA

Fdo.: M^a del Mar Dávila Jiménez



EL SECRETARIO

Fdo.: Romualdo del Río Parra